



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

**Expediente nº: 5GE/2020**

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto

**Asunto:** Licitación Centro Social de La Abejuela

**Documento firmado por:** El Alcalde

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO SOCIAL DE LA ABEJUELA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**1.1 Descripción del objeto del contrato**

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio del Centro Social de La Abejuela, que consistirá en la prestación y explotación del servicio de bar-cafetería del Centro Social de La Abejuela, prestando el servicio con especial atención a los jubilados, mayores de 65 años, y en su caso personas discapacitadas, así como a la realización de las actividades o actos que se demanden/soliciten.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión, por la que el empresario asume el riesgo operacional de la totalidad del servicio, en los términos señalados en el art.15.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLAÚSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código:

Código CPV	Descripción
55510000-8	Servicio de hostelería

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula Novena.

El presente expediente gozará de la tramitación urgente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 LCSP 2017, por razones de interés público ya que los beneficiarios de dicho servicio son las personas jubiladas del municipio, que acuden diariamente al Centro Social de La Abejuela, como lugar para el encuentro y el ocio recreativo y siendo este además un espacio para realizar distintos talleres y actividades, con el fin de promocionar el envejecimiento activo y lograr la participación activa de las personas mayores de nuestro municipio.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Sede electrónica, al que se tendrá acceso a través de la página web del Ayuntamiento: <https://letur.sedipualba.es/>

#### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado**



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVAA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

### del contrato

El tipo de licitación queda fijado en la cantidad de 300,00 euros anuales, incrementándose anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo; tipo de licitación anterior que queda desglosado en un valor estimado de 237,00 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 63,00 euros. Las ofertas se harán al alza, no siendo admitidas aquellas que no alcancen el tipo mínimo fijado anteriormente.

Por tanto, no siendo igual ni superior el valor estimado a 5.548.000 euros, el presente contrato de concesión de servicios no está sujeto a regulación armonizada, conforme determina el artículo 20 LCSP 2017.

### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de 4 años desde el día de la formalización del contrato administrativo especial de explotación del servicio del Centro Social de La Abejuela, sin posibilidad de prórroga.

Tras la finalización del contrato revertirán al Ayuntamiento el bar- Cafetería y las instalaciones que no sean por cuenta del contratista.

### CLÁUSULA SEXTA . Horario del Bar y Servicios a Prestar

1. El horario de apertura del bar, será cómo mínimo el siguiente:

\* Horario de Invierno: De 9:00 a 21:00 horas

\* Horario de Verano: De 9:00 a 23:00 horas

Y siempre respetándose los horarios máximos permitidos para la actividad de hostelería.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

— Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.

— Cuidar el buen orden del servicio



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVAA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.
- Responsabilidad en la apertura y cierre del bar según el horario que marque el Ayuntamiento.
- Utilización del Centro cuando las necesidades del Ayuntamiento así lo requieran

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVAA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUOLA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. **La solvencia del empresario**: Los candidatos y licitadores están exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de la acreditación de la solvencia técnica y profesional para este expediente de contrato de concesión de servicios , por no exceder su valor estimado de 35.000 € (Art. 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ,aprobado por Real Decreto 1089/2001, de 12 de Octubre, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de Agosto (B.OE. Nº 2013, de 5 de Septiembre de 2015.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

**Lugar:** Las proposiciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en el Ayuntamiento de Letur, sito en Plaza Mayor nº1. C.P. 02434 Letur (Albacete), en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes hasta el día señalado en el anuncio.

Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP.

**Plazo y forma de presentación:**



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVAA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARTIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de **trece días naturales**, a contar desde el anuncio de publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, dado el carácter urgente de la tramitación del presente expediente administrativo.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, sin que se admitan variantes. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la normativa en vigor.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLAÚSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

notificaciones (Teléfono, Fax o dirección de correo electrónico) en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación del servicio del Centro Social de La Abejuela**».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Para participar en la licitación es suficiente la presentación de declaración responsable, de acuerdo con el modelo **ANEXO A**.

Quien resulte adjudicatario, en el plazo que se señala en este Pliego deberá aportar además, la siguiente documentación, en los términos previstos en la Cláusula SEPTIMA, anterior:

- Documentación que acredite la personalidad jurídica del empresario.
- Documentación que acredite la representación.

#### **SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE**



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVAA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLAÚSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

## FORMA AUTOMÁTICA.

### a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio para la explotación del Centro Social de La Abejuela, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Letur, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

### CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con arreglo a la siguiente valoración, en orden decreciente de importancia:

#### a) **Valoración económica de la oferta** (de 0 a 60 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al canon económico a satisfacer más elevado. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente con respecto a la misma, según la siguiente fórmula



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

Puntuación =  $\frac{\text{Oferta considerada}}{\text{Mejor oferta}} \times 60$

b) **Explotación y mejoras** (de 0 a 40 puntos)

Se puntuará con un máximo de 40 puntos y, dada la importancia de asegurar una buena ejecución del presente contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150.4 del TRLCSP, se establece que para ser valorada la propuesta deberá alcanzarse un umbral mínimo de 15 puntos en el presente criterio, ya que en caso contrario el licitador no podrá continuar el proceso selectivo.

b.1) Mayor equipamiento de las instalaciones (de 0 a 20 puntos)

Se puntuará con un máximo de 20 puntos y, mediante documento debidamente fechado y firmado, el licitador hará constar las mejoras que revertirán en un mejor equipamiento de las instalaciones del Centro Social de La Abejuela, y especialmente del bar.

Deberán señalarse la marca, modelo y características principales (se puede adjuntar información comercial publicitaria) del equipamiento ofrecido. La documentación que se presente deberá utilizar el formato que aparece en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si no se cumpliera, la oferta puede no ser tenida en cuenta, obteniendo la puntuación de 0 puntos

b.2) Precios a los jubilados (de 0 a 20 puntos)

Se puntuará con un máximo de 20 puntos y, para la valoración de este criterio deberá presentarse el listado de precios que estará vigente, en caso de resultar adjudicatario, durante el primer año de contrato.

El listado comprenderá, al menos, el precio de los productos señalados en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, y aparecerán tanto los precios que se cobrarán a los usuarios en general como los precios especiales que se cobrarán a los jubilados que así lo acrediten.

Todos los precios que se incluyan en la oferta deberán incluir todo tipo de impuestos y gastos que sean aplicables y, en particular, el IVA.



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLAÚSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

La documentación que se presente deberá utilizar el formato que aparece en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si no se cumpliera, la oferta puede no ser tenida en cuenta, obteniendo la puntuación de 0 puntos

El análisis del contenido del Sobre "B" de los licitadores admitidos será objeto de valoración conforme a los criterios establecidos, pudiendo la Mesa de Contratación, si así lo estima pertinente, remitir a los servicios técnicos municipales la documentación del citado sobre, a fin de que por éstos se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por los servicios técnicos, en su caso, se elaborará un informe en que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios técnicos objetivos de adjudicación contenidos en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas, y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación

#### **CLÁUSULA DÉCIMA Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVAA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

#### **CLAUSULA UNDÉCIMA Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVAA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLAÚSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUOLA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura del sobre «A» en acto público y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

En el mismo acto, si fuera posible, se procederá a la apertura y examen del sobre B", pudiéndose solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos para la valoración de la documentación con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego. Si no fuera posible la apertura del sobre B en el mismo día se producirá en acto público el séptimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA . Requerimiento de Documentación**

Emitidos, en su caso, los informes técnicos que considere pertinentes, la Mesa efectuará la valoración de las ofertas emitidas, formulará la propuesta de adjudicación y elevará las ofertas, su propuesta y las Actas de las sesiones que haya celebrado al órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa o declarará desierto el procedimiento, motivando en su caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego.



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLAÚSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUOLA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

Sí el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la Propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, acredite la constitución de la garantía definitiva. Si no se prestare la fianza o garantía definitiva en el plazo anteriormente indicado, quedará sin efecto la adjudicación.

En el mismo plazo deberá presentar documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma y la justificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con este Ayuntamiento, así como documento acreditativo de hallarse dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas (IAE).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva**

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP 2017 y que son los siguientes:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVAA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLAÚSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP 2017, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP 2017, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLAÚSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUOLA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVAA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

#### **CÁUSULA DECIMOSEXTA. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el art. 239 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLAÚSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://etur.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Deberes y facultades del concesionario.**

— El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería y deberá mantener el establecimiento abierto en el horario establecido en la Cláusula Sexta del presente PCAP.

— Ocuparse de las tareas de mantenimiento limpieza del bar, teniéndolo en perfectas condiciones.

— Instalar el mobiliario y maquinaria necesaria para el funcionamiento de las instalaciones.

— Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

— Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.

— Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

— Indemnizar a terceros de los daños que se les ocasionen en el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

— Ejercer por sí mismo el contrato y no cederlo o traspasarlo a terceros sin autorización del órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUOLA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

— Las tarifas de precios figurarán expuestas en el local del bar en lugar bien visible.

— Deberán respetarse las tarifas de precios aprobadas por el Ayuntamiento y presentadas en la proposición, con el objeto de no suponer una competencia desleal respecto del resto de establecimientos hosteleros del municipio.

— El adjudicatario deberá ingresar en la cuenta bancaria que le indique el Ayuntamiento, el importe del canon mensual del contrato. Este ingreso se efectuará dentro de los cinco primeros días del mes a que corresponda el devengo.

— El adjudicatario no podrá efectuar ninguna clase de reformas ni modificaciones en las instalaciones que ocupa sin previo consentimiento del Ayuntamiento y sin la previa autorización de las autoridades municipales si correspondiese. La adaptación o modificación del local o el edificio en el que se encuentra el Centro Social de La Abejuela, que implique la ejecución de obras o adecuación de las instalaciones existentes, deberán ser expresamente autorizadas por el Ayuntamiento y contar con los correspondientes informes o autorizaciones sectoriales. Estas intervenciones no generarán ningún derecho de compensación a favor de la empresa adjudicataria por parte de Ayuntamiento y finalizada la contratación, revertirán como mejoras en el local.

— El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

— El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

— Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

— No sobrepasar los (45 db) del sonido de 9 horas a 21 horas y los (30 db) el resto del tiempo, medidos en el exterior.

— Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil, por importe de 12.000,00 €.

#### **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Deberes y facultades del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello el precio del contrato, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

las condiciones necesarias para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al adjudicatario.

Será de cargo y cuenta de la concesionaria llevar a cabo tanto con el Ayuntamiento como con las compañías de electricidad y telefonía, los respectivos contratos de suministro de agua, energía, electricidad y teléfono, así como el pago de los correspondientes recibos de estos consumos.

El Ayuntamiento, además de las facultades generales propias de su condición contará en concreto con las siguientes prerrogativas:

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones. El Ayuntamiento a través de la persona que designe en cada caso la Presidencia podrá realizar la función de vigilancia y control respecto al bar cafetería del Centro Social de La Abejuela, en cuanto a su horario de apertura y cierre, limpieza y condiciones sanitarias de las instalaciones.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del contrato.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Modificaciones Contractuales**

Conforme señala el artículo 290 LCSP 2017, el contrato de concesión deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario.

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP 2017.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración realice una modificación de las señaladas en el apartado 1 del presente artículo concurriendo las circunstancias allí establecidas.
- b) Cuando actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 LCSP 2017.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario.



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVAA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLAÚSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la modificación de la retribución a abonar por la Administración concedente, la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en la letra b) y en el último párrafo del apartado anterior, podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

El contratista tendrá derecho a desistir del contrato cuando este resulte extraordinariamente oneroso para él, como consecuencia de una de las siguientes circunstancias:

- a) La aprobación de una disposición general por una Administración distinta de la concedente con posterioridad a la formalización del contrato.
- b) Cuando el concesionario deba incorporar, por venir obligado a ello legal o contractualmente, a las obras o a su explotación avances técnicos que las mejoren notoriamente y cuya disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la formalización del contrato.

Se entenderá que el cumplimiento del contrato deviene extraordinariamente oneroso para el concesionario cuando la incidencia de las disposiciones de las Administraciones o el importe de las mejoras técnicas que deban incorporarse supongan un incremento neto anualizado de los costes de, al menos, el 5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la concesión por el período que reste hasta la conclusión de la misma. Para el cálculo del incremento se deducirán, en su caso, los posibles ingresos adicionales que la medida pudiera generar.

Cuando el contratista desistiera del contrato como consecuencia de lo establecido en este apartado la resolución no dará derecho a indemnización alguna para



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVAA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

ninguna de las partes.

Conforme al artículo 333.3 LCSP 2017, en los contratos de concesión de servicios la Oficina Nacional de Evaluación informará los acuerdos de restablecimiento del equilibrio del contrato, en los casos previstos en los artículos 270.2 y 290.4 LCSP 2017, respecto de las concesiones de obras que hayan sido informadas previamente de conformidad con las letras a) y b) del art. 333.3 LCSP 2017, o que, sin haber sido informadas, supongan la incorporación en el contrato de alguno de los elementos previstos en éstas.

Si la Administración o la entidad destinataria del informe se apartara de las recomendaciones contenidas en un informe preceptivo de la Oficina, deberá motivarlo en un informe que se incorporará al expediente del correspondiente contrato y que será objeto de publicación en su perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 333.6 LCSP 2017).

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLAÚSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUOLA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento**

1. A los efectos contractuales, se considerará falta penalizable toda acción u omisión del concesionario que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

a) Se considerarán faltas leves:

- La falta de limpieza y condiciones higiénicas los locales e instalaciones y enseres propios del servicio siempre que por su escasa importancia no supongan peligro para la salud pública.
- Las faltas indicadas como graves, que no sean consecuencia de un acto voluntario por parte del concesionario,
- Aquellas irregularidades en el cumplimiento de lo establecido en el presente Pliego



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUOLA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

de Cláusulas que no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos.

- La falta de corrección leve con los usuarios o con la Inspección.

b) Se considerarán faltas graves:

- Carencia de medios personales necesarios para la correcta prestación del servicio.

- El incumplimiento voluntario o negligente de los plazos para la prestación del servicio.

- La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de la obra pública.

- La interrupción injustificada total o parcial del servicio.

- El cobro al usuario de cantidades superiores a las legalmente autorizadas.

- Negativa a prestar el servicio ofertado cuando fueran requeridos para ello.

- Incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por las autoridades municipales.

- El incumplimiento de las disposiciones administrativas o sanitarias que no tengan la consideración de falta muy grave.

- La reiteración de más de dos faltas leves en un mismo año.



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVAA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLAÚSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

c) Se considerarán faltas muy graves:

- La aplicación de precios superiores a los comunicados oficialmente.
- La negativa absoluta a prestar colaboración a la actividad inspectora.
- El incumplimiento reiterado de las disposiciones administrativas y órdenes sanitarias y judiciales relativas a la actividad.
- La cesión de la concesión sin previa autorización del Ayuntamiento.
- La reiteración de más de dos faltas graves en los últimos tres meses o de más de dos en el último año.

## 2. Sanciones

- Las infracciones tipificadas como leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300,00 euros.
- Las infracciones tipificadas como graves serán sancionadas con multa comprendida entre 300,01 y 1.500 euros pudiendo dar lugar al secuestro de la concesión.
- Las infracciones tipificadas como muy graves serán sancionadas con multa desde 1.500,01 a 3.000 euros y, en su caso, darán lugar, además, a la resolución de la concesión en los casos previstos en el presente Pliego.

Además, los incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión, con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento.

Para la imposición de sanciones se tramitará el correspondiente expediente



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLAÚSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

sancionador, con audiencia del concesionario, y comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- Informe del servicio competente.
- Audiencia del contratista.
- Informe de la Intervención, en su caso.
- Resolución motivada del órgano de contratación y notificación al contratista.

La tramitación del procedimiento de imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato, salvo que motivos de interés público lo justifiquen.

La cuantía de las sanciones indicadas será actualizada en los siguientes términos.

- 30 % una vez transcurrida una cuarta parte del plazo de duración del contrato.
- 40% una vez transcurrida la mitad de duración del contrato.
- 50% una vez transcurrida las tres cuartas partes de la duración del contrato y hasta la extinción del mismo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Reversión.**

Al termino de la concesión , cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento libres de cualquier carga o gravamen los bienes e instalaciones objeto de la misma. Todas las instalaciones objeto de reversión han de encontrarse en debidas condiciones.

Quedarán extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión .

Al finalizar la concesión , bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este pliego, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de la utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de terminación o notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno y reconocerá la potestad administrativa de éste para acordar y ejecutar, por sí mismo, el lanzamiento.

Durante un periodo anterior a la reversión , que será de 30 días naturales , el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de bienes se verifique en las condiciones convenidas teniéndose que levantar al efecto correspondiente Acta de recepción , en la que se especificará de forma expresa el estado de conservación de los bienes objeto de la reversión .

El concesionario efectuará a su costa al termino de la concesión, cualquiera que sea su causa , cuantas correcciones , reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA. Extinción.**

La concesión otorgada se extingue , además de por las causas previstas en el art. 100 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por las que puedan ser de aplicación de las previstas en el art. 211 de la LCSP 2017, por las siguientes causas de extinción:

- Por renuncia del concesionario
  - Por la declaración de concurso o declaración de insolvencia del concesionario.
  - Por la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración por incurrir en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP 2017.
  - Por la no formalización de la concesión en el plazo previsto por causa imputable al adjudicatario.
  - La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad permanente de continuar con la explotación de la concesión.
  - Por Resolución judicial.
- Por el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará al personal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA . Confidencialidad y tratamiento de datos**

##### **34.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVAA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Letur a 02 de Julio de 2020



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUOLA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 32



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

EL ALCALDE

Fdo. Sergio Marín Sánchez **DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRÓNICAMENTE**  
**ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que manifiesta su voluntad de participar en la contratación del servicio \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVAA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLAÚSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SERGIO MARIN SANCHEZ  
03/07/2020



Ayuntamiento de  
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
  
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVAA A37D JT9W TX4R PQNE

**PLIEGO CLAÚSULAS ADMITIVAS. CENTRO SOCIAL LA ABEJUELA - PROC. ABIERTO - EXP.5GE72020 - SEGEX 498657E - SEFYCU 1906342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 32